
Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

9 de febrero de 2010

Original: español

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

VIII Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Informe presentado por Chile

Artículo 1

Chile estima que el cumplimiento del artículo 1° es esencial e imperativo para detener la proliferación de este tipo de armas de destrucción masiva. La amenaza que entraña el terrorismo nuclear confirma la necesidad de asegurar que no se transfieran armas nucleares.

Artículo 2

Chile, en su condición de Estado no poseedor de armas nucleares, reitera su firme compromiso de no fabricar o adquirir armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos.

Consecuente con lo dispuesto por los artículos 1° y 2° nuestro país es Estado parte de todos los instrumentos regionales y universales que abrogan el arma nuclear y su proliferación, entre otros, el Tratado Antártico, el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

Chile promueve, tradicional y permanentemente, el objetivo en comento en todos los foros y regímenes de desarme, no proliferación y control de armas, entre otros, el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe, la Conferencia de Desarme, la Comisión de Desarme, la Primera Comisión de la Asamblea General y la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

Artículo 3

Chile, en su calidad de Estado no poseedor de armas nucleares, se ha comprometido a aceptar el sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Nuestro país es Estado Parte del Acuerdo de Salvaguardias Amplias con el OIEA y de su Protocolo Adicional. Chile apoya



decididamente el régimen global de verificación del citado Organismo. Chile no posee reactores que generen energía nuclear, pero sí cuenta con reactores de investigación que son objeto de medidas de salvaguardia del OIEA. En consecuencia, todo material de uso dual es objeto de medidas de salvaguardia por parte del Organismo.

Artículo 4

Chile apoya el derecho inalienable de todas las Partes a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos 1° y 2° del Tratado sobre la no proliferación.

Chile estima que este derecho debe ser ejercido con especial precaución de preservar la seguridad de las instalaciones, el material y la tecnología nucleares. En este sentido Chile aprecia la iniciativa del Presidente de los Estados Unidos de América de convocar una cumbre sobre seguridad nuclear.

A nuestro país le preocupa de manera singular el transporte seguro de desechos y materiales radioactivos. Chile, en su calidad de Estado costero, estima necesario ser tempranamente informado acerca de embarcos de esta naturaleza, así como respecto a los convenios de responsabilidad que cubren este tipo de transportes en caso de accidentes.

Artículo 5

Chile, como se señaló, es Estado Parte del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Este instrumento, a nuestro juicio, representa el deseo de la comunidad internacional de abrogar para siempre los ensayos nucleares. Es un tratado que contribuye singularmente a la reducción de carrera de armamentos.

El actual sistema internacional de vigilancia permite vigilar, adecuadamente, este tipo de actividades a escala mundial. El sistema contribuye, de manera notable, a la no proliferación y seguridad internacionales. Chile participa de éste a través de siete estaciones ubicadas en su territorio continental e insular y se encuentra dispuesto a asumir responsabilidades en la Antártica mediante la estación SI54. Apreciamos, asimismo, que las tecnologías utilizadas por el sistema de vigilancia puedan ser aplicadas al análisis de fenómenos naturales a objeto de prevenir desastres naturales de origen sísmico, volcánico o de maremotos.

Artículo 6

Chile, como dijéramos, promueve en todas las instancias pertinentes el desarme nuclear y la no proliferación de este tipo de armas.

Hemos apoyado decididamente la resolución 58/51 de la Asamblea General sobre el particular y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia que encarna la ilegalidad de ocupar el arma nuclear.

Más aún nuestro país apoya el progreso de aquellos programas que promueven el desarme nuclear, las medidas negativas de seguridad y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

En el último ejemplo se señala que Chile, durante las sesiones de 2008 y 2009 de la Conferencia de Desarme, coordinó las labores de dicho órgano en lo referido al

tema 1 de su Agenda, a saber: “Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear”, y ha favorecido, permanentemente, el pronto inicio de negociaciones tendientes a la prohibición de la producción de material fisionable con fines bélicos; en el marco de la Primera Comisión de la Asamblea General, junto con un grupo de países de África, Asia y Europa, ha liderado la iniciativa sobre “reducción de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares”; y el año pasado (2009) asumió la coordinación de los puntos focales de los Estados Partes en los instrumentos que establecen zonas libres de armas nucleares y este año, en dicha condición, ha convocado a la celebración de la II Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, inmediatamente antes de la VIII Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación (30 de abril).

Chile apoya el plan de cinco puntos del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear.

Artículo 7

Chile se encuentra firmemente comprometido con los objetivos y propósitos del Tratado de Tlatelolco, instrumento que establece la desnuclearización de América Latina y el Caribe y promovemos la ampliación de la zona libre de armas nucleares establecida por éste. Estamos convencidos que las zonas libres de armas nucleares desempeñan un rol fundamental en los objetivos del Tratado sobre la No Proliferación al asegurar la paz y la estabilidad en las regiones concernidas. Ellas constituyen una medida efectiva a favor, tanto del desarme como de la no proliferación.

Por lo antes dicho y como ya lo habíamos indicado, nos encontramos empeñados en la realización de la II Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares. El objetivo de la Conferencia será incrementar la colaboración entre las distintas zonas; motivar a los Estados poseedores de armas nucleares a que respeten completamente las zonas, incluida la ratificación de sus protocolos que les sean pertinentes; y apoyar el establecimiento de nuevas zonas, incluyendo la pronta creación de una zona libre de armas de destrucción masiva para el Medio Oriente.

Artículo 8

Chile participa regularmente en las conferencias de examen del Tratado sobre la No Proliferación y, por cierto, estará presente en esta VIII Conferencia de Examen cooperando al buen desempeño de sus labores y a la preservación y desarrollo de este instrumento fundamental para el desarme, la no proliferación y los usos pacíficos de la energía nuclear.

Artículo 9

Chile espera que India, Israel y el Pakistán se sumen y que la República Popular Democrática de Corea regrese al Tratado en calidad de Estados no nucleares.

Artículo 10

Chile estima que el derecho a retirarse del Tratado debe ejercerse de una manera que no implique apartarse de sus principios y propósitos, especialmente según lo señala la resolución 1887 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su párrafo 17.

Mantenemos nuestra postura de que la extensión indefinida del Tratado no entraña la posesión indefinida de armas nucleares.

Chile apoya firmemente los 13 pasos prácticos adoptados en la VI Conferencia de Examen (2000), los cuales constituyen una tarea sistemática y progresiva a favor de la implementación del artículo VI del Tratado.
